

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez informando que ya culminó el término de traslado de 5 días del trabajo de partición presentado por la parte solicitante, sin que se haya emitido ningún pronunciamiento de las demás partes.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 19 de octubre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Pensilvania, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SENTENCIA NO. 050

PROCESO:	SUCESIÓN
SOLICITANTE:	HUBER, LUZ ESTELLA, VICTOR MANUEL, JOSE RUBIEL y RUBEN DARIO CARDONA TORO en representación de MODESTO CARDONA CARDONA (Q.E.P.D).
CAUSANTE:	JUANA BAUTISTA CARDONA CARDONA
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00058-00

CONSIDERACIONES

Procede el despacho, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 509 del Código General del Proceso, a dictar sentencia dentro del presente proceso de sucesión solicitado por HUBER, LUZ ESTELLA, VICTOR MANUEL, JOSE RUBIEL y RUBEN DARIO CARDONA TORO en representación de MODESTO CARDONA CARDONA (Q.E.P.D), cuya causante es la señora JUANA BAUTISTA CARDONA CARDONA.

Así entonces, revisado que el trabajo de partición allegado por el Dr. JUAN CARLOS TORRES CARDONA el 27 de septiembre de 2023, se acoge a lo señalado en la diligencia de inventarios y avalúos del 28 de septiembre hogañó; el Despacho procede conforme lo establece el numeral primero del artículo 509 del CGP, y con ello se aprueba la partición citada.

Lo anterior obedece, a que los interesados a través del abogado pidieron la expedición de la sentencia en la audiencia, como lo permite el numeral 1 del artículo 509 del CGP.

Por último, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7, artículo 509 ibidem, teniendo en cuenta que el trabajo de partición versa sobre un bien sujeto a registro, se ordenará la inscripción de la presente sentencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por el Dr. JUAN CARLOS TORRES CARDONA el 27 de septiembre de 2023 en el presente proceso de sucesión.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente sentencia junto con el trabajo de partición allegado, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7, artículo 509 del CGP. Oficiese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PENSILVANIA

Por Estado No. 075 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 20 de octubre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4a5bd5d14aad8ddb9389da022651dd5bc2b44e2694b5fb87c1a26f86ba9f58**

Documento generado en 18/10/2023 06:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>